CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE ESTILO DE TEXTOS SELECCIONADOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA MENDOZA TÉLLEZ; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del "SERVICIO DE CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE ESTILO DE TEXTOS SELECCIONADOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO".

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP 0109**, de fecha **15 de noviembre de 2019**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33903 "SERVICIOS INTEGRALES"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0241/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la C. Alejandra Mendoza Téllez, Presidenta del Consejo de Administración de la empresa **"EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V.**, la adjudicación de la contratación "SERVICIO DE CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE ESTILO DE TEXTOS SELECCIONADOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, obteniendo las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 123,608

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

de fecha 04 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, Fernando Cataño Muro Sandoval, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número **553272-1**, bajo la denominación de **"EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V.**

2.2 Que como se desprende de la escritura pública número **123,608** de fecha 04 de febrero de 2016, a que hace referencia la declaración anterior, tiene entre otros como objeto social, la edición de toda clase de periódicos, publicaciones técnicas, culturales, científicas, literarias y artísticas.

2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **EDA160204CG0**.

2.4 Que la **C. Alejandra Mendoza Téllez**, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de **"EL PRESTADOR"**, quien se identifica con Credencial para Votar número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **123,608** de fecha 04 de febrero de 2016, documental aludida en el numeral **2.1** del presente capítulo de declaraciones, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 21 de noviembre de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo** 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Calzada Misterios, número 192, interior 1, Colonia Vallejo, Código Postal 07870, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE ESTILO DE TEXTOS SELECCIONADOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto total de $54,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará en una sola exhibición a "EL PRESTADOR", de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los puntos "8. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL" y "10. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

VERSIÓN PÚBLICA

CUARTA.- CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en el punto "15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así con la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación q garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;

E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;

G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y

H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 22 de noviembre de 2019 y concluirá el 20 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos, o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deductiva el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el punto **"16. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de proporcionar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o aplicación conjunta no deberá exceder, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento a la **Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático**, como responsable técnica a la Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales y como supervisor al **Lic. Aram Rodríguez de los Santos, Subdirector de Riesgos por Cambio Climático.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" o terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"**, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato; manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 04 de diciembre de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

Margarita Caso Ch

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

De conformidad con el artículo 21 y tercero transitorio inciso a) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR VARGAS
Directora de Economía Ambiental y Recursos Naturales

LI. ARAM RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS
Subdirector de Riesgos por Cambio Climático

POR "EL PRESTADOR"

C. ALEJANDRA MENDOZA TÉLLEZ
Presidenta del Consejo de Administración

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-004/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE ESTILO DE TEXTOS SELECCIONADOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", CUYO MONTO ES DE $54,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 56/2019 | FECHA 29 NOV 19 | ANEXO SI X NO__

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"Servicio de corrección y edición de estilo de textos seleccionados de monitoreo y evaluación de adaptación al cambio climático"

En el marco del proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia"

PDCPN 2015-01-1705

Términos de Referencia

COORDINACIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Noviembre 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Lic. Aram Rodríguez de los Santos Subdirector de Riesgos por Cambio Climáticos	Mtra. María del Pilar Salazar Vargas Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales	Dra. Margarita Caso Chávez Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	JUSTIFICACIÓN	5
3	OBJETIVO GENERAL	7
4	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR	7
5	PRODUCTOS A ENTREGAR	8
6	LUGAR DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	9
7	UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO	9
8	DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO	10
9	TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL	11
10	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS	11
11	FORMAS DE PAGO Y FACTURACIÓN	12
12	REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	13
13	REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	14
14	PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR	15
15	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
16	PENAS CONVENCIONALES	17
17	DEDUCTIVAS DEL PAGO	17

VERSIÓN PÚBLICA

18	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO	17
19	FORMA DE EVALUACIÓN	18
20	NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE	18
21	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	18
22	AVISO DE PRIVACIDAD	19
23	CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC	19
24	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	19
25	REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUINE SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES	20
26	DUDAS Y/O ACLARACIONES	20
27	BIBLIOGRAFÍA	20

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

El Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) sobre los impactos del calentamiento global de 1.5 °C (IPCC, 2018) estima, con un nivel de confianza alto, que las actividades humanas han provocado aproximadamente 1.0 °C del calentamiento global, por encima de los niveles industrializados, con un rango probable de 0.8 °C a 1.2 °C. De igual forma se considera probable que el calentamiento global alcance el 1.5 °C entre 2030 y 2052.

México es un país particularmente vulnerable a los impactos del cambio climático debido a su ubicación geográfica, su topografía y sus características socioeconómicas. (INECC-SEMARNAT, 2018), mismos que afectan de manera diferencial a grupos de población humana, así como a actividades productivas y a los sistemas naturales como es el caso de la disminución en la disponibilidad de agua, pérdida de rendimientos agrícolas, presencia de enfermedades transmitidas por vectores, afectaciones a asentamientos humanos e infraestructura como consecuencia de inundaciones, pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, por mencionar algunos (DOF, 2014). Ante dicho panorama, resulta relevante promover la adaptación al cambio climático como una vía para atender dichos impactos y disminuir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y sociales.

A partir del Acuerdo de París de 2015, el tema de adaptación al cambio climático cobra mayor relevancia al establecerse una meta global que contribuya al desarrollo sostenible, a la par de proseguir con los esfuerzos de limitar el incremento del 1.5 °C respecto a los niveles preindustriales a partir del impulso de políticas de mitigación.

Los países miembros que ratificaron dicho acuerdo, entre ellos México, se comprometen a emprender procesos de planificación de la adaptación, que incluyan la vigilancia y evaluación de los planes, políticas, programas y medidas de adaptación y la extracción de las enseñanzas correspondientes (Art. 7 numeral 9 fracción d del Acuerdo de París).

Impulsando la generación de conocimiento científico-técnico en apoyo a la toma de decisiones en materia de cambio climático, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), a través de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología (CGACCE), promueve el desarrollo de investigación científica para identificar las condiciones de vulnerabilidad ante cambio climático y promover elementos conceptuales y metodológicos en materia de adaptación al cambio climático, que consideren las condiciones del contexto (ambiental, económico, social, cultural e institucional). Para lo anterior, resulta apremiante identificar, monitorear y evaluar los procesos, las opciones y las capacidades desarrolladas para la adaptación al cambio climático, tomando en consideración criterios socioambientales que se reflejan en el uso del territorio.

VERSIÓN PÚBLICA

Atendiendo a esta posibilidad y coadyuvando en la identificación de esquemas de monitoreo y evaluación multidisciplinarios, se enmarca el proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia", que suscribió la CGACC del INECC en la convocatoria de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales 2015 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y que fue aprobado para recibir recursos económicos para su ejecución, teniendo una vigencia del 30 de enero de 2017 al 30 de enero de 2020.

Dicho proyecto tiene como objetivo general el elaborar herramientas cuantitativas y cualitativas que permitan monitorear y evaluar las acciones de adaptación ante el cambio climático en diferentes regiones o sectores, implementadas por los sectores público, privado y de la sociedad civil.

2. JUSTIFICACIÓN

Es relevante que los trabajos de investigación y difusión estén bien integrados y sin errores gramaticales y/o de redacción, puesto que estas cualidades permitirán el completo entendimiento del contenido. En este sentido, el presente servicio busca contar con trabajos finales bien estructurados que permitan dar a conocer los insumos técnicos desarrollados sobre el tema de Monitoreo y Evaluación (M&E) de la adaptación al cambio climático. Además, se espera que la información presentada pueda ser consultada y utilizada a nivel local, nacional e internacional, sin que la redacción sea un obstáculo. Una vez que estas obras estén correctamente elaboradas (edición y traducción) se espera que las mismas sean una aportación importante a la consolidación del estado del conocimiento acerca de la construcción de esquemas de M&E de la adaptación al cambio climático en el país.

A continuación, se presenta la alineación, vinculación y pertinencia del presente servicio con los instrumentos de política pertinentes:

Ley General de Cambio Climático (publicada el 06 de junio de 2012. Última reforma: 13 de julio de 2018)

Art. 2°. Esta Ley tiene por objeto:

Fracción V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.

Artículo 15. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:

Fracción I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas,

VERSIÓN PÚBLICA

nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Estatuto Orgánico del INECC (publicado el 02 de diciembre de 2016)

Artículo 19. Facultades de las Coordinaciones Generales.

Fracción IX. Colaborar en el proceso de publicación, difusión y divulgación de los trabajos que se realicen en las materias de su competencia, entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales.

Artículo 21. Facultades de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología,

Fracción I. Coordinar, promover y desarrollar, con la participación de otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades e instituciones, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de adaptación al cambio climático, incluyendo los siguientes temas:
Inciso a) Análisis ambiental, biofísico, social, institucional y organizacional, para identificar y evaluar medidas de adaptación al cambio climático en el país.
Inciso c) Herramientas, métodos, criterios y lineamientos para el desarrollo de políticas públicas sobre vulnerabilidad y riesgos.

Fracción X. Coadyuvar en el diseño, monitoreo y evaluación de las acciones de adaptación al cambio climático.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

II. POLÍTICA SOCIAL

Desarrollo sostenible
El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

VERSIÓN PÚBLICA

3. OBJETIVO GENERAL

Prestar servicios de corrección de estilo de textos seleccionados del proyecto de investigación "Construcción de esquemas de monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático en México para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia" PDCPN 2015-01-1705.

Se prevé que estos textos seleccionados sean de un aproximado de 150 a 200 cuartillas.

a. OBJETIVOS PARTICULARES

i. Realizar correcciones orto-tipográficas y de estilo de los textos seleccionados.
ii. Realizar la edición y diagramación o maquetado de los textos seleccionados.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicio:	"SERVICIO DE CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE ESTILO DE TEXTOS SELECCIONADOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"

Las actividades a desarrollar para este servicio son los siguientes:

Actividad 1. Corrección orto-tipográfica.

1.1 Plan de trabajo. El prestador de servicios presentará plan de trabajo detallado, en el que señale las acciones que llevará a cabo para el alcance del objetivo señalado y de las actividades que serán realizadas como parte del servicio, mismo que deberá estar calendarizado (mediante un cronograma semanal). Una vez que el cronograma sea validado por el personal del INECC, el prestador de servicios entregará a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología (CGACCE) una minuta sobre la reunión en la que incluya las observaciones y modificaciones solicitadas por el INECC, así como el plan de trabajo detallado final.

1.2 Corrección orto-tipográfica. El prestador de servicios realizará una edición orto-tipográfica, que consiste en: ajustar la ortografía a las normas de la RAE (2010), como el uso de mayúsculas, tildes, formación de abreviaturas, y escritura de cifras, magnitudes y sus símbolos, entre otros aspectos, aplicar recursos tipográficos: cursivas, comillas, negritas, versalitas, topos, numeración, entre otros; unificar criterios en aquellas cuestiones no sujetas a normativa (como el uso de negrita, cursiva y comillas), detectar viudas y huérfanas, repetición de sílabas en líneas consecutivas y palabras mal partidas; asimismo, señalar errores en el tratamiento de blancos, márgenes, líneas cortas, filetes y foliación, revisión del sumario y su correspondencia con la obra, elaboración del índice con la paginación, revisión de la bibliografía, unificación de sus criterios, así como demás elementos que tendrían que tomarse en cuenta.

VERSIÓN PÚBLICA

Actividad 2. Edición de estilo y diseño editorial.

2.1 Edición de estilo. Esta actividad consiste en: eliminar los errores y las imprecisiones de vocabulario, aumentar la riqueza léxica y eliminar muletillas y vicios léxicos, corregir los errores gramaticales y ajustar el texto a las normas y a los usos asentados, solventar las inconsistencias sintácticas (concordancia, correlación de tiempos verbales, régimen preposicional, entre otras), así como dar mayor fluidez y adecuación al texto mediante la elección de recursos sintácticos precisos y bien trabajados (conectores del discurso, oraciones subordinadas, eliminación de pleonasmos, entre otros), adecuar el texto a sus directrices, hacer que el texto suene genuino en su lengua y que sea comprensible para el lector al que va destinado, así como demás elementos que tendrían que tomarse en cuenta.

2.2. Diseño editorial. Esta actividad consiste en las siguientes acciones:

1. Edición, diagramación y formación de interiores de la obra.
2. Producción de la obra, preferentemente con el uso de Software Adobe, con el programa Adobe Ilustrador CS6, para la generación de trazos necesarios y modificaciones de los archivos proyectados.
3. Realización de maquetación para la publicación, preferentemente, a través del programa Adobe In Design CC, con adaptación a paleta de colores institucional y dirección para estilo visual.
4. Diseño editorial fundamentando y designación de valores usados en cuanto a tipografía en los casos de pesos visuales, diagramación del archivo y definición del estilo visual de la publicación.
5. Generación de una portada final para la publicación diseñada, preferentemente, con el programa editorial Adobe In Design CC.
6. Formación de interiores, que deben estar listos para su publicación digital y en físico.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

El prestador del servicio adjudicado deberá presentar como entregables los siguientes:

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE
1	Documento en Word con plan de trabajo detallado. Documentos en formato digital (Word y PDF) que incluyan corrección de errores orto-tipográficos. De acuerdo a lo establecido en la actividad 1.1 y 1.2.	100%
	Documentos en formato Word y PDF, y en formato del programa de origen (AI e INND) con edición de estilo y diseño editorial. De acuerdo a lo establecido en la actividad 2.1 y 2.2.	
-	TOTAL	100%

Todos los productos se entregarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INECC con tipo de letra Montserrat tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm y derecho e izquierdo 3 cm), con tabla

VERSIÓN PÚBLICA

de contenido actualizada y verificada, resumen, glosario de palabras clave, lista de acrónimos, citas y lista de referencias completa en formato de la Asociación Americana de Psicología (APA) y número de páginas en la parte inferior de los documentos (x de y), la numeración par en la parte izquierda y la impar del lado derecho. Los documentos deberán contener el encabezado, carátula y página de directorio proporcionados por el INECC.

Además, todos los productos deberán incluir las minutas de las reuniones de trabajo, las listas de asistencia; así como todos los anexos y archivos generados en esta consultoría.

El entregable deberá someterse a una revisión de estilo y edición por parte del prestador de servicios previa a la revisión por parte del personal del INECC, los comentarios, dudas o recomendaciones deberán ser atendidos previamente a la liberación de pago y fecha de entrega.

VERSIÓN PÚBLICA

6. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará de manera remota y la entrega del producto deberá hacerse en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en los horarios y días laborables del Instituto, conforme los plazos y condiciones descritos en los numerales 4, 5, 9 y 10 de los presentes Términos de Referencia.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

En términos generales, la edición de esta obra busca ayudar al proceso de conformación de insumos técnicos claros para informar a actores clave acerca de los esquemas de monitoreo y evaluación, los cuáles facilitarán la integración de información de la población objetivo que implementa proyectos y las condiciones biofísicas del territorio que caracterizan de manera diferencial los impactos del cambio climático en los sistemas humanos y naturales.

Además, los productos presentados proporcionarán información permanente de la gestión y del impacto de procesos e intervenciones de adaptación en beneficio de los sistemas humanos y naturales más vulnerables ante el fenómeno del cambio climático. Trasmitir este aprendizaje, permitirá discernir la factibilidad de detonar procesos de adaptación al cambio climático detectando las variables que influyen de manera positiva o negativa en la eficiencia, eficacia, pero sobre todo en la efectividad y en la sostenibilidad de los mismos por un periodo prolongado.

Al aportar y difundir nueva información sobre el monitoreo y evaluación de la adaptación al cambio climático, la obra beneficiará a actores de la sociedad civil como organizaciones, académicos, gobiernos locales y estatales e institucionales de salud pública y el conjunto de familias que depende de esta actividad económica. Ya que se

proporcionaran elementos que permitan tomar decisiones informadas en materia de adaptación al cambio climático, más allá de la selección descontextualizada de medidas que se ofrecen en listados como la solución a la adaptación, pero que sin un diagnóstico que incorpore la utilización de información climática e información sobre el ámbito donde se implementarán (biofísica, socioeconómica, cultural e institucional) pueden derivar en malas adaptaciones.

Por último, las instituciones beneficiadas de la publicación y difusión de los trabajos mencionados se listan a continuación:

INECC. Cabe recordar que abona en el cumplimiento de las atribuciones del INECC, tales como: Publicación de libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realicen en las materias de competencia, participar en las labores de difusión de información científica ambiental entre sectores productivos, gubernamentales y sociales, así como de la información científica ambiental entre los mismos sectores.

CGACC. Los estudios que se esperan difundir representan el esfuerzo más reciente y actualizado acerca de la investigación científica relacionada con la política nacional de adaptación al cambio climático, particularmente en la generación de conocimiento sobre el desarrollo de esquemas de monitoreo y evaluación utilizando métodos cuantitativos y cualitativos. Lo anterior, es una importante aportación al Acuerdo de París (2015) que establece que los apoyos financieros se otorgarán considerando los resultados obtenidos. Además, toda esta información será compartida y abonará a una de las funciones de la Coordinación, que es la colaboración en la publicación, difusión y divulgación de los trabajos que se realicen en las materias de su competencia entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales.

SEMARNAT. La difusión de la investigación acerca de la construcción de los esquemas monitoreo y evaluación de adaptación al cambio climático, permitirá proporcionar información acerca del diseño, implementación y resultados obtenidos de acciones que se promueven en México referentes a adaptación. Lo anterior, resulta en un medio para identificar tipos de acciones promovidas, temáticas que abarcan, zonas con mayor atención y áreas de oportunidad para detonar procesos de adaptación en zonas que presenten impactos del cambio climático. Con ello, se podrá contar con insumos para una estrategia de monitoreo y evaluación nacional de los procesos de adaptación al cambio climático y las herramientas para mejorar el desarrollo así como la ejecución de los mismos.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

Ambientales: Los trabajos para los cuales se llevara a cabo la edición y su posterior difusión, tendrán un impacto ambiental importante al comunicar proyectos, acciones y buenas prácticas de adaptación al cambio climático, con el propósito de mejorar el diseño, la implementación e identificación de resultados del proceso de adaptación al cambio climático.

VERSIÓN PÚBLICA

Social: la información generada puede ser empleada para conducir los procesos de adaptación al cambio climático, de tal manera que contribuyan a mejorar las condiciones sociales de la población. En este sentido, el aprendizaje proporcionado a través de los trabajos presentados, podrán contribuir a procesos en el ámbito social como la reconstrucción del tejido social, vinculación gobierno-sociedad, etc.

Económicos: se divulgarán insumos clave para el fortalecimiento de capacidades ante el cambio climático, especialmente aquellas que conducen a actividades económicas sustentables, asegurando los medios de vida de grupos más vulnerables.

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Tipo de contrato: cerrado.

Periodo de contratación: La vigencia del contrato de 4 semanas.

El servicio se llevará cabo del **22 de noviembre al 20 de diciembre 2019**, conforme a los siguientes plazos y condiciones:

NO.	CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PRODUCTOS
1	Producto único	16 de diciembre de 2019	100%

El servicio será continuo y semipresencial en las instalaciones del INECC, para lo cual el Instituto determinará el espacio físico para que el proveedor adjudicado realice tal actividad. Por su parte, el prestador del servicio suministrará, instalará y utilizará los equipos electrónicos de su propiedad para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, así como los consumibles necesarios.

El pago será en 1 (una) exhibición, y se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del CFDI que cumpla con los requisitos fiscales, previa recepción de los productos a entera satisfacción del INECC y de la liberación técnica correspondiente.

Partida Presupuestal: 33903 Servicios Integrales

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

El servicio responde al siguiente cronograma de actividades y pagos, conforme a lo establecido en el numeral 4, 5 y 9 de los presentes Términos de Referencia.

MES	Noviembre				Diciembre			
SEMANAS				1	2	3	4	
ACTIVIDAD / PRODUCTO								
Actividad 1.								
Actividad 2.								
Revisión y liberación del pago del producto único								

VERSIÓN PÚBLICA

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago se efectuará **en 1 (una) exhibición**, y se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega del CFDI que cumpla con los requisitos fiscales, previa recepción de los productos a entera satisfacción del INECC, y de la liberación técnica correspondiente.

El oferente adjudicado deberá presentar en la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos: manuel.valencia@inecc.gob.mx, pilar.salazar@inecc.gob.mx y aram.rodriguez@inecc.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Podrán participar las personas físicas o morales nacionales, así como entidades públicas, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio materia de los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente los proveedores que, sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, se relacione con el objeto de la presente contratación.

En caso de ser **persona física, persona moral o ente público**, el prestador de servicios deberá:

1. Presentar portafolio editorial y de impreso.
2. Contar con cuando menos dos años de experiencia comprobable[1] en diseño editorial y corrección de estilo preferentemente en los siguientes rubros:
    - Divulgación de la ciencia
    - Cambio climático
    - Política pública
    - Economía
    - Trabajo con gobierno.
3. Currículum Vitae en el que se especifique la experiencia requerida y documentación soporte. El cual deberá de contener el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad (en su caso copia de la FM), domicilio completo, profesión o actividad preponderante.

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá presentar, además:

En caso de persona física o moral:

- Garantía de cumplimiento tal como se indica en el numeral 15 de estos Términos de Referencia.
- Carta que se refiere al artículo 50 de la LAASSP.
- Carta que se refiere al artículo 60 de la LAASSP.
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa.
- Declaración de integridad.
- Copia del acta constitutiva (personas morales).
- Copia de cédula del RFC.
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales).
- Copia de comprobante de domicilio.
- Copia de identificación oficial.
- Datos bancarios.

[1] Experiencia comprobable se refiere a contar con estudios, publicaciones, proyectos, empleos o cualquier evidencia que pruebe que se ha trabajado sobre los temas (deberá mencionarse en el currículum vitae del prestador de servicios y presentar documentos probatorios, en caso que se solicite).

VERSIÓN PÚBLICA

- En caso de los contratos o pedidos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que excedan los $300,000.00 pesos sin incluir IVA, deberá presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- En caso de los contratos o pedidos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que excedan los $300,000.00 pesos sin incluir IVA, deberá presentar constancia en materia de seguridad social del IMSS.
- En caso de los contratos o pedidos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios que excedan los $300,000.00 pesos sin incluir IVA, deberá presentar constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del INFONAVIT.

En caso de ente público:

- Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, que tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requerida requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el INECC.
- Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.
- Acta Constitutiva incluyendo reformas y modificaciones (original y copia) Decreto de creación.
- Acreditación de poderes de quienes pueden actuar en nombre y representación (original y copia).
- Identificación oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
- Comprobante de domicilio.
- Cédula del RFC.
- Datos bancarios.

VERSIÓN PÚBLICA

13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

13.1 PROPUESTA TÉCNICA

- La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del prestador de servicios.
- Se deberá describir detalladamente las características del servicio, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- Incluir el nombre completo del servicio al que se haga referencia.
- La propuesta técnica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado, en la que se indique cómo serán abordados los puntos

señalados en los Términos de Referencia, además, deberá incluir un cronograma de actividades.

- Incluir la información de contacto del prestador de servicios (dirección, teléfono y correo electrónico).
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.
- Currículum Vitae actualizado, firmado, fechado, y donde se desglose su experiencia y grado(s) académico(s), y documentación soporte, tal como se indica en el numeral 12 de estos Términos de Referencia.

13.2 PROPUESTA ECONÓMICA

- La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del prestador de servicios.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio y cualquier otro costo que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el prestador de servicio interesado.
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia (preferentemente 60 días).
- Desglosar los costos por rubro cotizado.

Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización con número y letra.

14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR

Por las especificaciones de servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley

VERSIÓN PÚBLICA

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

VERSIÓN PÚBLICA

16. PENAS CONVENCIONALES

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Se aplicará a las personas físicas, morales o entidades públicas una pena convencional del 2% por cada día de desfasamiento en la entrega de los productos solicitados en estos Términos de Referencia.	2%

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA DEL PAGO
Se aplicará a las personas físicas, morales o entidades públicas una deductiva del pago por cada día de retraso por la entrega de manera parcial o deficiente de los productos solicitados en estos Términos de Referencia.	2% diario del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto no entregado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

Las deducciones al pago se aplicarán de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de VI.3.6 Deductivas de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

VERSIÓN PÚBLICA

19. FORMA DE EVALUACIÓN

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

El contrato se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático del INECC o a quien la sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato.

La Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales, adscrita a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología del INECC, o a quien la sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico, quien verificará el cumplimiento del contrato, a través del control y participación en el seguimiento del mismo.

El Lic. Aram Rodríguez de los Santos, Subdirector de Riesgos por Cambio Climático, adscrito a la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático y Ecología del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Supervisor del contrato, quien auxiliará al administrador del contrato, supervisando, inspeccionando llevando el seguimiento y evaluando la prestación y entrega del servicio convenido.

El Supervisor, será el responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la presentación del mismo, conforme a las especificaciones requeridas. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el Supervisor, indicará en el instante al proveedor para que corrija y reponga, de acuerdo a los presentes Términos de Referencia.

La aceptación del servicio estará a cargo del Supervisor y del Responsable Técnico, con la cual se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente, por parte del Administrador del Contrato.

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

VERSIÓN PÚBLICA

22. AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), con domicilio en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione toda persona física o moral que firme un contrato o pedido, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet: https://www.inecc.gob.mx/transparencia/avisosPrivacidad/PROCEDIMIENTODECONTRATACI%C3%93N.pdf

Con respecto al aviso de privacidad integral acerca de invitación y registro de asistencia eventos, foros, convenciones, encuentros, nuestro aviso de privacidad se encuentra en el portal de internet: https://www.inecc.gob.mx/transparencia/avisosPrivacidad/INVITACI%C3%93NYREGISTRODEASISTENCIAAEVENTOSFOROSCONVENCIONESENCUENTROS.pdf

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el *"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"*, el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas manuel.valencia@inecc.gob.mx, pilar.salazar@inecc.gob.mx y/o aram.rodriguez@inecc.gob.mx, en el plazo que se indica para la presentación de las ofertas o cotizaciones.

27. BIBLIOGRAFÍA

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2015). Acuerdo de París. COP21,http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf%5Cnhttps://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf

DOF (2014). "Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018." Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014

INECC-SEMARNAT (2018). Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 736 pp. Disponible en línea en: http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/handle/publicaciones/117

VERSIÓN PÚBLICA

IPCC (2018). Summary for Policymakers. In: Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. World Meteorological Organization, Geneva, Switzerland, 32 pp.

Por "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019

DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático
De conformidad con el artículo 21 y tercero transitorio inciso a) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR VARGAS
Directora de Economía Ambiental y Recursos Naturales

LIC. ARAM RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS
Subdirector de Riesgos por Cambio Climático

Por "EL PRESTADOR"

C. ALEJANDRA MENDOZA TELLEZ
Presidenta del Consejo de Administración

VERSIÓN PÚBLICA

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. INECC/RPAD-004/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "EDITORIAL Y DISTRIBUIDORA ACADÉMICA LIBERTAD MEXICANA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CORRECCIÓN Y EDICIÓN DE ESTILO DE TEXTOS SELECCIONADOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE $54,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

VERSIÓN PÚBLICA